

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Aud. Cód. I-01/12 - Expte. AGPS N° 242-3327/12

Sr. Intendente
de la Municipalidad de
San José de los Cerrillos
Dr. Humberto Rubén Corimayo
Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.012 – Resolución (AGPS) N° 67/11 y la Planificación Específica de la Auditoría Código I-01/12.

Objetivos:

- a) Evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos
- b) Evaluar el Estado de Situación de la Tesorería
- c) Evaluar el Estado de la Deuda Pública.
- d) Evaluar la Gestión de los Bienes del Uso.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2.010.

2.2. PROCEDIMIENTOS

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas a funcionarios, asesores técnicos y empleados del Municipio.
- Recopilación y análisis del marco normativo aplicable en el período bajo examen y el actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes, y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado
- Revisión de Legajos de Obras Públicas.
- Comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del ejercicio financiero 2.010.
- Selección de muestras de partidas presupuestarias a los efectos de constatar Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de las operaciones registradas.
- Constatación de Terceros. Para ello se solicitó información, de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Instituto Provincial de la Vivienda y Dirección de Vialidad de Salta.

2.3. MARCO NORMATIVO

2.3.1. General

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- ✓ Ley N° 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.

- ✓ Decreto N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- ✓ Decreto N° 402/08 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal.
- ✓ Decreto – Ley N° 09/75 y modificatorias. Código Fiscal de la Provincia de Salta (t.o. Decreto 1039/05).
- ✓ Decreto Nacional N° 206/09 de Necesidad y Urgencia, de creación del Fondo Federal Solidario (Soja).
- ✓ Decreto Provincial N° 1368/09, en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia, de adhesión de la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 206/09, e implementación de la distribución del Fondo Federal Solidario (Soja), a los municipios adheridos.
- ✓ Resolución General AFIP (D.G.I.) N° 830/2.000 y modificatorias. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
- ✓ Resolución General (D.G.R.) N° 08/2.003. Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- ✓ Resolución AGPS N° 35/10.
- ✓ Resolución AGPS N° 40/10.

2.3.2. Particular

- ✓ Ley N° 7.534 – Carta Orgánica Municipal.
- ✓ Código Tributario Municipal promulgado en el año 1978
- ✓ Ordenanza Tarifaria N° 169/08 y modificatoria 178/08
- ✓ Ordenanza N° 215/09 del 19/11/2009 que aprueba el Presupuesto y Plan de Obras Públicas del año 2.010.
- ✓ Resolución N° 1295/09 del 10/12/2009 de promulgación de la Ordenanza N° 215/09.
- ✓ Resolución N° 935/10 del 30/09/2010 de modificación del Presupuesto de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 2010.
- ✓ Resolución N° 1229/10 del 30/12/2010 de modificación del Presupuesto de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio 2010, autorizando las

transferencias y/o reasignación de las partidas presupuestarias del Rubro Erogaciones.

- ✓ Resolución N° 028/09 del 19/01/2009 de implementación del régimen de Caja Chica.
- ✓ Resolución N° 137-A/11 del 30/12/2011 de designación de Contador General de la Municipalidad,
- ✓ Resolución N° 005-A/07 del 11/12/2007 de designación del Tesorero Municipal.
- ✓ Resolución N° 1144/11 del 15/11/2011 de designación del Director de Obras Públicas.
- ✓ Resolución N° 017/10 del 12/01/2010 de designación del Responsable del Parque Automotor.
- ✓ Resolución N° 141/10 del 26/02/2010 de designación de la Secretaría de Acción Social.
- ✓ Resolución N° 225/10 del 23/03/2010 de designación de un responsable contable y responsable técnico del programa de “Mejoramiento Habitacional e Infraestructura básica (PROMHIB II)” del Gobierno Nacional.
- ✓ Resolución N° 447/10 del 07/05/2010 de aprobación de las “Normas de Codificación y Reglamento de Control Interno del Patrimonio del Municipio”.
- ✓ Resolución N° 1070/10 del 19/11/2010 de aprobación y puesta en vigencia del Organigrama para el Municipio.
- ✓ Resolución N° 1181/10 del 27/12/2010 de designación del Secretario de Gobierno Municipal.

2.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas, en el marco de la presente Auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

2.4.1. No fue puesto a disposición para el renglón de la Ejecución Presupuestaria identificado como: Inciso 4 “Bienes de Uso”, Partida 42 “Construcciones”, e Ítem 422 “Construcciones de Dominio Público”, la documentación completa de las distintas

obras allí informadas, correspondientes a un Legajo Técnico a saber: Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos y Cálculos y Presupuesto. Por ello no pudieron aplicarse los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisión de la documentación a fin de conocer cabalmente la obra contratada y/o ejecutada por el Municipio, cotejando los distintos componentes de un Legajo Técnico, a saber: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis y cálculos y presupuestos.
- Comprobaciones matemáticas y técnicas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentación.
- Inspecciones oculares.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Consideraciones Generales

La Municipalidad de Cerrillos cuenta con Presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, por cuanto:

El Ejecutivo Municipal remitió el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación antes del 30 de Noviembre, tal como lo exige el artículo 76 de la Ley 1349 - Ley Orgánica de Municipalidades. El mismo fue aprobado a los 19 días del mes de Noviembre de 2009 por Ordenanza Municipal N° 215/09.

Con fecha 30 de Setiembre de 2010 el Ejecutivo Municipal emite la Resolución N° 935/2010, mediante la cual modifica el presupuesto tomando como base la proyección de ingresos que aumenta los mismos en \$ 964.262,45.-

Finalmente, con fecha 30 de Diciembre de 2010, luego de haber ejecutado el gasto y modificado las partidas presupuestarias se dicta la Resolución N° 1229/10 por la cual se adecúa el presupuesto a la ejecución anual que tuvo el Municipio, sin haber emitido oportunamente el acto administrativo autorizando las ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias, en el momento en que se verificó la causal de cada una.

A los fines del análisis y comparación de lo presupuestado con lo ejecutado, se expone en Anexo I lo relacionado con los Recursos y en el Anexo II con los Gastos.

Se sancionó la Ley N° 7534 que establece la “Carta Orgánica Municipal” del Municipio de Cerrillos (en adelante COM), con vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (12/12/2008). Este ordenamiento, con el fin de suministrar al municipio de una estructura y normas que respondan a “...principios de autonomía política, administrativa, económica y financiera...” municipal, manda a dictar normas que regirán, entre otros, los aspectos de contratación, contables, administrativos y de control.

A la fecha y en relación al objetivo de esta auditoría no se han dictado las ordenanzas, que regulan: el Régimen de Contrataciones (artículo 110 COM), el Régimen de Contabilidad (artículo 111 COM), Registro informático de operaciones municipales (artículo 115 COM), funcionamiento de la Tesorería Municipal (artículo 119 COM), Régimen de Obras Públicas (artículo 51 COM) y Carrera Administrativa Municipal, encontrándose vencidos los plazos establecidos por la COM para su emisión y aprobación.

Se ha previsto la creación de la Auditoría General Municipal, con funciones de control externo concomitante, presupuestario, legal, contable, financiero, patrimonial y de gestión de la hacienda municipal. El plazo para su creación, de dos años, se encuentra vencido, por lo que ante la falta de ordenanza que reglamente la creación de éste órgano, por expresa disposición de la Segunda Cláusula Transitoria de la COM, la Contaduría Municipal y Tesorería, deberán ajustar su cometido a la COM y a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia

En función de lo analizado, para el ejercicio financiero 2010 regulan los aspectos presupuestarios, financieros y por lo tanto a ser tenidos en cuenta por esta Auditoría, las normas de la Ley N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia - y el Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias - Contabilidad de la Provincia-, hasta tanto el municipio cumpla con lo normado por la COM.

3.2. Casos más relevantes de incumplimiento de la Legislación Aplicable.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y observaciones”, de este Informe de Auditoría.

3.3. Control Interno

Se procedió al relevamiento y evaluación del Control Interno, en el Municipio de San José de los Cerrillos.

El municipio no cuenta con un Manual de Procedimientos.

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Municipio, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a entrevistar a funcionarios y empleados a efectos de relevar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Las fallas de Control Interno se enuncian en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resoluciones AGPS N° 67/11, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código 0I-01/12 en el Municipio de San José de los Cerrillos, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

Como resultado de la labor desarrollada, y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado al Informe de Auditoría Provisorio notificado, se exponen los comentarios y observaciones, que se detallan analíticamente a continuación:

4.1. Control Interno

4.1.1. El ente auditado no cuenta con: Manual de Misiones y Funciones, Cuadro y Perfiles de Cargos y Manual de Procedimientos de las diferentes Áreas del Municipio, lo que no permite la delimitación de responsabilidades de los agentes municipales en relación a las funciones asignadas y dificulta la evaluación del funcionamiento del control interno.

4.1.2. El ente auditado no cuenta con programas formalmente establecidos destinados a la compra de bienes y servicios.

4.1.3. La información financiera no es confiable, ya que formalmente no están explicitadas las competencias y atribuciones asignadas a los distintos actores intervinientes en el pago de bienes y servicios que adquiere el Municipio.-

4.1.4. No existe división de funciones, por cuanto la administración de fondos y valores y la de registración contable se desarrollan en forma conjunta, lo que atenta contra principios básicos de control. Ese incumplimiento no permite alcanzar los objetivos generales, de forma tal que asegure la implantación de los controles necesarios de las operaciones a fin de minimizar el riesgo asociado a las mismas y que permita asegurar que se ejecutan de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva.

Evidencia: En Tesorería se realizan:

- la imputación contable a la cuenta de gasto o activo de las facturas o documentos equivalentes por la adquisición de bienes o servicios y la generación del pasivo correspondiente
- la emisión de la orden de pago, al momento de la autorización del pago por Secretaría de Hacienda (para las órdenes categorizadas por “mesa de entradas”
- autorización de pago (para órdenes de pago categorizadas “comunes”)

- firma de los cheques.

4.1.5. El acto administrativo de autorización de transferencia y/o reasignación de las partidas presupuestarias de Erogaciones (Resolución N° 1229/2010), se emitió al finalizar el ejercicio financiero 2.010, cuando debió instrumentarse en el momento en que se produjeron cada una de las causales que dieron origen a las modificaciones presupuestarias.

4.1.6. El Municipio, no posee un Sistema de Ejecución Presupuestaria, que le permita cumplir con el proceso establecido en los artículos 12 al 20 de la Ley de Contabilidad para la ejecución y registración del gasto, especialmente conocer si al momento de contratar, existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, a fin de proceder a registrar la afectación preventiva y no excederse de lo autorizado en el presupuesto.

4.1.7. El Municipio no da estricta observancia a las normas contables del Decreto Ley N° 705/57, debido a la falta de un sistema de registración contable integral e integrado que incluya los sistema presupuestario, financiero y patrimonial (artículo 43 del Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorias).

4.1.8. El Plan de Cuentas diseñado, no tiene sustento técnico, pues se utilizan cuentas patrimoniales de activo para registrar ingresos y egresos, lo cual dificulta las tareas de análisis y control de las operaciones contabilizadas, y no permite la elaboración de informes de uso interno y externo que cumplan con los requisitos de la información, tales como: pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad.

4.1.9. Inadecuada utilización de las cuentas.

Evidencia: La cuenta asignada para recopilar la información de la Obra Pública, es utilizada para registrar los fondos con que se financian, y las inversiones que conforman el costo de construcción de la obra y en algunos casos también se imputan las inversiones efectuadas en otras obras, con lo que el saldo pierde significación.

De esta manera, las inversiones en obras públicas no se registran por centro de costos.

4.1.10. El libro Diario General y el libro Mayor General presentado a esta Auditoría, no se encuentra encuadernado ni foliado y los asientos efectuados en libro Diario General no indican su numeración, con lo que se dificulta el control cruzado con las registraciones efectuadas en el Libro Mayor (que si lo indica), entorpeciendo la labor de auditoría.

4.1.11. El Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2.010, no expone correctamente el saldo de la totalidad de las cuentas utilizadas en la registración contable del ejercicio financiero 2.010.

Evidencia:

- Los saldos de las cuentas bancarias se exponen sin los ajustes que surgen del procedimiento de las conciliaciones bancarias presentadas.
- Las cuentas de bienes de uso, en la determinación de sus saldos solamente consideran los movimientos operados en el ejercicio, sin tener en cuenta los saldos iniciales.

De esta manera, no permite efectuar el control cuantitativo y cualitativo integral de las registraciones contables, ni tampoco puede ser considerado fuente de información para la confección de los estados demostrativos, que integran la Cuenta General del Ejercicio, entre los que se destacan: a) del Movimiento de Fondos y Valores, b) de la Situación del Tesoro, c) de la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio y d) de los Bienes del Estado. Los tres últimos estados contables, revisten suma importancia para determinar la integridad en la declaración de los recursos y gastos ejecutados.

4.1.12. Incumplimiento de las normas de carácter tributario, de manera continua y permanente en el desarrollo de las actividades operativas del ente auditado.

Evidencia:

La Cuenta 22000100 “D.G.R. Retención Actividades Económicas a Pagar” incorporada como pasivo en el Plan de Cuentas del Municipio pero sin movimientos durante el ejercicio 2010 refleja que no se practicaron las retenciones a las actividades económicas, contrariamente a lo estipulado en el Código Fiscal de la

Provincia de Salta y en las RG 08/03 y 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

Se concluye, que en relación al manejo y aplicación de los recursos, el sistema de Control Interno presenta debilidades significativas en la producción de información adecuada y el cumplimiento de normas legales.

4.2. De los Sistemas:

4.2.1. Sistema de Registración

El Municipio cuenta con los siguientes sistemas de registración computarizados: a) de recaudación tributaria ITRON, b) SIAM de registración contable de las operaciones del municipio. Se opera en red en los sectores donde funcionan la Secretaría de Hacienda y la Tesorería, c) TIEMPO de liquidación de sueldos. La elaboración de los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos y demás Estados Demostrativos integrantes de la Cuenta General del Ejercicio, están a cargo de la Secretaria de Hacienda.

4.3. Análisis Presupuestario

Concepto	Presupuesto	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Final
Erogaciones	10.485.495,00	840.000,00	11.325.495,00
- Corrientes	8.588.650,00	840.000,00	9.428.650,00
- De Capital	1.896.845,00		1.896.845,00
Recursos	10.487.495,00	840.000,00	11.327.495,00
- Corrientes	8.687.075,00	840.000,00	9.527.075,00
- De Capital	1.800.420,00		1.800.420,00
Resultado Presupuestario			2.000,00

Concepto	Presupuesto	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Final
Recursos Corrientes	8.687.075,00	840.000,00	9.527.075,00
Erogac. Corrientes	8.588.650,00	840.000,00	9.428.650,00
Otras Ctas. Ingresos	0,00		0,00
Otras Ctas. Egresos	0,00		0,00
AHORRO	98.425,00		98.425,00

Rec. Capital	1.800.420,00		1.800.420,00
Erog. Capital	(1.896.845,00)		(1.896.845,00)
INVERSIÓN	(96.425,00)		(96.425,00)

Erog. Capital	(1.896.845,00)		(1.896.845,00)
AHORRO	98.425,00		98.425,00
Recursos Capital	1.800.420,00		1.800.420,00
Resultado Presupuestario Final	2.000,00		2.000,00

4.3.1. Recursos

Es significativa la diferencia entre lo estimado originalmente como Recursos por la suma de \$ 10.487.495,00 y lo finalmente ejecutado de \$ 15.186.041,55; representando la diferencia aproximadamente un 50% de incremento.

La causa se originó preponderantemente en la percepción de Ingresos por Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales, y en un incremento en los Recursos provenientes de las Transferencias Corrientes del Sector Público Provincial.-

4.3.2. Erogaciones:

Se realizaron transferencias de partidas, incrementándose el rubro Erogaciones Corrientes que incluye las partidas del Concejo Deliberante, Remuneraciones, Bienes y Servicios, contra la disminución del Rubro Erogaciones de Capital, y cuyo detalle corresponde a una disminución neta en las distintas cuentas que integran el rubro Construcciones. Se mantuvo la Amortización de la Deuda y se incrementó el rubro Transferencias, especialmente al Sector Público Provincial.-

4.3.3. De la Exposición de la Ejecución Presupuestaria

La “Ejecución Presupuestaria Año 2.010”, objeto de evaluación, se transcribe en los Anexo I y II, que forman parte integrante de este informe:

4.3.3.1. Tal como se expone en el Anexo II, La Ejecución Presupuestaria Año 2010- Erogaciones, no se encuentra formulada conforme lo establecen los incisos 1 y 2 del artículo 50 de la Ley de Contabilidad, en relación a los Créditos, pues debe indicar para cada uno de ellos: monto original, modificaciones introducidas durante el ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos contraídos en orden de pago, residuos pasivos y compromisos pagados; y la Ejecución del Presupuesto con relación al cálculo de los Recursos (Anexo I): monto calculado, monto efectivamente recaudado y diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

4.3.3.2. La Ejecución Presupuestaria Anual no expone el Resultado Financiero, Necesidad de Financiamiento, por comparación entre compromisos contraídos y sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación, como lo prevé el inciso 5 del artículo 50 de la Ley de Contabilidad. Tampoco se expone el esquema Ahorro – Financiamiento.-

4.3.4. Ejecución de Recursos Ejercicio 2.010:

El Estado de Ejecución de Recursos del Ejercicio 2.010, emitido por el ente y análisis de la relación porcentual de los rubros que lo integran, se detalla en Anexo I.

El total de recursos del periodo 2.010 se encuentra integrado por los Recursos Corrientes por \$11.508.776,60, que representan el 75.79%, y los Recursos de Capital por \$ 3.677.264,95, que representan el 24.21% del total.

Del total de los Recursos Corrientes, corresponden el 80,55% a Recursos Tributarios, el 9,69% son de otros orígenes y el 9,76% a Transferencias del Sector Público Provincial.

Del total de Recursos Tributarios, el 35,53% (\$ 3.294.080,99) tienen su origen en el Municipio, el 64,47% restante son transferidos por la Provincia y la Nación, en concepto de coparticipación.

Se analizaron las registraciones contables de las operaciones vinculadas con los Recursos Tributarios, clasificados según el origen de los mismos: de propia jurisdicción y los de otras jurisdicciones.

4.3.4.1. Recursos Tributarios de Propia Jurisdicción:

Del análisis de los Recursos Tributarios de jurisdicción municipal que corresponden a impuestos que se aplican sobre el patrimonio y las tasas y derechos municipales aplicados sobre servicios prestados, surge lo siguiente:

4.3.4.1.1. Los recursos tributarios de jurisdicción municipal recaudados a través de impuestos y tasas se desagregan en dos grandes grupos:

RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.010		
Impuestos	1.507.438,92	52,27 %
Tasas	1.376.662,96	47,73 %
TOTAL	2.884.101,88	100,00%

a) Impuesto Automotor y el Impuesto Inmobiliario: se registran y fiscalizan a través del sistema ITROM, y por ser tributos de liquidación administrativa se

cuenta con padrones que permiten conocer los saldos adeudados por los contribuyentes al cierre del ejercicio fiscal.

b) Tasas por distintas actividades y servicios que percibe el Municipio.

4.3.4.1.2. El Tesorero realiza registraciones en el sistema de contable, ya que confecciona los asientos de la recaudación de los recursos de jurisdicción municipal en base a los totales de ingresos detallados en los reportes emitidos por el sistema Itrón, cuyas copias junto con la cobranza, le rinde diariamente la cajera del Sector de Receptoría. Esta tarea es inherente al sector contable

4.3.4.2. Recursos Tributarios de Otras Jurisdicciones

Los Recursos Tributarios de Otras Jurisdicciones se detallan en el siguiente cuadro:

Recursos Corrientes	Importe	% s/Total
Rec. Tributarios de Otras Jurisdicciones		
Coparticipación Impositiva Nacional	4.396.636,66	73,57%
Coparticipación Impositiva Provincial	1.579.825,65	26,43%
Total	5.976.462,31	100,00%

Los Ingresos Tributarios de Otras Jurisdicciones totalizan la suma de \$ 5.976.462,31, de los cuales el Tesoro Nacional es el que realiza la mayor transferencia de recursos vía coparticipación por un total de \$ 4.396.636,66, que representa 73,57%, y el Estado Provincial por su parte, contribuye con un monto de \$ 1.579.825,65, que representa el 26,43 % del total de estos recursos.

Se efectuó para los fondos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial, por constituir los conceptos más significativos, desde el punto de vista cuantitativo (\$ 5.976.462,31), un control cruzado entre la información suministrada por Contaduría de la Provincia de Salta, Tesorería de la Provincia,

las acreditaciones bancarias en los extractos bancarios de la cuenta corriente 3-100-0004000037-8, mayor general de la cuenta bancaria y las cuentas de recursos y registraciones contables, sin observaciones que formular.-

4.3.4.3. Recursos de Afectación Específica para Obras Públicas

Recursos de Afectación Específica para la realización de Obras Públicas, que fueron transferidos por la Provincia, según los diferentes contratos, para el período 2.010 se detalla en el siguiente cuadro:

Rubro: Transferencias del Sector Público Provincial		
Cuentas	Importe	% s/total
Fondo Federal Soja	2.041.907,73	57,56
Viviendas Cerrillos	5.772,28	0,16
Red Cloacal B° Las Tunas	965.000,00	27,20
Playón Deportivo	16.584,94	0,47
Capilla Los Álamos	155.000,00	4,37
Encauzamiento de ríos	18.000,00	0,51
Inmuebles	75.000,00	2,12
Pavimento y Cordón cuneta	270.000,00	7,61
T O T A L	3.547.264,95	100,00

4.3.5. De la Ejecución de Gastos Ejercicio 2.010

El Estado de Ejecución de Gastos del Ejercicio 2.010, emitido por el ente, y análisis de la relación porcentual de los rubros que lo integran, se detalla en Anexo II.

El total de Erogaciones del periodo 2.010 por \$ 15.242.270,10, se encuentra integrado por las Erogaciones Corrientes de \$ 9.747.869,09, que representan el 63,95%, Bienes de Uso por \$ 618.573,99 que representan el 4,06% y Transferencias por \$ 4.745.145,33, que representan el 31,13%, del total. La Amortización de la

Deuda asciende a la suma de \$ 130.681,69, incluyéndose en el total de erogaciones, representando el 0,86%.

Del total de las Erogaciones Corrientes, corresponden el 73,24% a Remuneraciones, el 10,71% a Bienes de Consumo, y 16,05% a Servicios no Personales

Del estado de Ejecución de Gastos año 2.010, se analizaron los siguientes rubros:

4.3.5.1. Rubro Bienes de Capital

El total de erogaciones correspondientes al Rubro Bienes de Capital ascienden a un total de \$ 618.573,99 y se imputaron a las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

Rubro: Bienes de Capital		
Cuentas	Importe	% s/total
Equipos de Seguridad	26.335,58	4,26
Maquinarias y Equipos	418.878,58	67,72
Construcciones	172.859,83	27,94
Bibliografía	500,00	0,08
Total	618.573,99	100,00

Del análisis de la documentación que acompaña a las Órdenes de Pago seleccionadas, surge lo siguiente:

✓ **Cuentas: 12300200 Equipo de Transporte y 12300800 Herramientas:**

Los Presupuestos que acompañan a las Ordenes de Compra no tienen firma, no se acompaña Remito con la constancia de fecha de recepción y conformidad de los bienes recibidos. No se adjunta Planilla de alta patrimonial. No se realizan retenciones de impuestos de jurisdicción provincial ni nacional.

En relación a la aplicación de la Ley de Contrataciones de nuestra Provincia, en el llamado a Licitación Pública para la adquisición de un Vehículo para transporte de personas, se observa lo siguiente:

✓ No se accedió a las invitaciones realizadas a firmas del medio con acuse de recepción de las mismas, resultando posteriormente adjudicataria de la compra la única firma que un año antes ya había presentado factura pro-forma del bien. Se adjuntan “tirillas” de Fax, que no exteriorizan el contenido de lo enviado.

✓ El valor del oferente según el acta de apertura del proceso licitatorio (07/05/10) y el importe contratado según Resolución de Adjudicación N° 461/2010 de \$ 173.796,00, difiere del importe facturado de \$ 152.123,08, y si bien del proceso licitatorio resulta una diferencia beneficiosa para el Municipio por erogarse un menor valor, no resulta del legajo de contratación los antecedentes de los motivos de tal diferencia.

Evidencia: OP 2593, FC 0010-00311984, RC 00108939, FC Pro Forma S/N° (24/08/09) y Acta de Apertura Lic. 001/2010 /07/05/10)

4.3.5.2. Rubro Bienes de Consumo

El total de Erogaciones correspondientes al Rubro Bienes de Consumo, ascienden a un total de \$ 1.043.736,99, y se imputaron a las cuentas que se detallan en el siguiente cuadro:

Rubro: Bienes de Consumo		
Cuentas	Importe	% s/total
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	628.870,17	60,26
Productos Alimenticios	32.300,21	3,09
Útiles de Oficina	22.562,94	2,16
Productos de Cuero	46.668,34	4,47
Uniformes y Equipos	33.451,42	3,21
Prod. Minerales y Metálicos	56.179,95	5,38
Otros Bienes de Consumo	223.703,96	21,43
Total	1.043.736,99	100,00

Las Partidas más significativas del rubro son: Combustibles y Lubricantes, que representa un 60,26% y Otros Bienes de Consumo un 21,43%, del total de erogaciones del rubro

4.3.5.2.1. Productos Alimenticios

Los Gastos en concepto de Productos Alimenticios según la cuenta 50002210 ascienden a \$ 32.300,21. Se analizaron los documentos que respaldan la ejecución del gasto de donde surge que:

El pedido de provisión, la Orden de Compra, el remito, la factura y la Orden de pago se confeccionan en la misma fecha. lo que manifiesta celeridad en los procesos administrativos para realizar una compra. Sin embargo, al contener el documento que inicia este proceso, el pedido de provisión, los datos tales como el peso de la mercadería en gramos y su precio, puede entenderse como un procedimiento tendiente a “completar” la documentación y no como producto del cumplimiento normativo.

Evidencia:

OP 2640 (10/08/10) – Pedidos de Suministros de fecha 18/06/10

2YNOJO4GK y 2YNOFYA53

4.3.5.2.2. Combustibles y Lubricantes

Los gastos en concepto de Combustibles y Lubricantes según la cuenta 50002560 ascienden a \$ 579.609,58. Del análisis de la documentación conforme a la muestra obtenida surge que:

✓ No existe un adecuado control en la recepción de combustibles y lubricantes y su utilización en el parque automotor y uso de taller. Si bien se registra en una planilla la carga a los distintos rodados, la misma responde a una estimación basada en la experiencia del personal y no consta el cómputo de controles respecto del consumo.-

- ✓ El 90% de las compras de Combustibles se efectuaron a la empresa MB ENERGY SRL, con quien se mantiene una “cuenta corriente”.
- ✓ El pago de las facturas se realiza mayoritariamente con cheques pero hay casos que se realizan en efectivo incumpliendo lo dispuesto por Ley Antievasión de nuestro país, ya que son montos superiores a \$ 1.000,00, como por ej. la OP 3407. No se adjunta a la Orden de Compra, constancia de los Presupuestos solicitados, a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones.

4.3.5.2.3. Repuestos

Los gastos en concepto de Repuestos por un total de \$ 119.574,15 se destinaron a la reparación de la flota Municipal

Del análisis de la documentación conforme a la muestra obtenida, tanto para **Combustibles y Lubricantes como Repuestos**, surge que:

- ✓ Las adquisiciones se realizan sin dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ No se adjunta a la Orden de Compra, constancia de los Presupuestos solicitados, a fin de cumplir con la Ley de Contrataciones. Las Órdenes de Compra analizadas correspondiente a la Cuenta Combustible y Lubricantes en el año 2.010, se encuentran emitidas mayoritariamente a las órdenes de un solo proveedor.
- ✓ Las Órdenes de Compra emitidas no se encuentran conformadas por el proveedor, no establecen las condiciones de pago, y la correlatividad la genera el sistema, no viene preimpresa.-
- ✓ Los importes contenidos en la Factura del Proveedor son segregados en la imputación contable correspondientes a diversas Sub-cuentas, al momento de realizar la liquidación y el pago con la emisión de la orden de pago respectiva; en esta última se identifica el número de

factura y su importe. Si bien los remitos identifican el rodado al que se le efectúa la carga, al referirse las facturas o tickets, a cantidades y precios totales comprados, se dificulta el control de las asignaciones de precios efectuada.

Evidencias:

- Órdenes de Pago números: 3407, 3512, 3601 y 3908
- ✓ No se emite formulario interno con numeración progresiva y correlativa para el ingreso de los materiales al Depósito Municipal.
- ✓ No existe constancia de la entrega al Sector que lo solicita.
- ✓ La Factura del proveedor no es intervenida con el sello de Pagado.
- ✓ No se retiene Actividades Económicas.

Evidencia:

- Órdenes de Pago números: 4575 (22/12/10) y 3140 (10/09/10)

4.3.5.3. Rubro Servicios No Personales:

4.3.5.3.1. El total de erogaciones correspondientes al rubro Servicios No Personales ascienden a un total de \$ 1.564.162,22. Las partidas más significativas del rubro son: Servicios Técnicos y Profesionales y Servicios Contratados a Terceros, que representan un 26,04%, del total de rubro.

- ✓ Del análisis de las Órdenes de Pago imputables a las cuentas 50003430 de Honorarios Jurídicos, 50003440 de Honorarios Contables y 50003460 de Honorarios Informáticos, se observa que corresponden a contratos de locación de servicios, los cuales reflejan el correspondiente sellado de DGR Salta con mención de la Resolución Municipal que aprueba cada contratación.
- ✓ En las Órdenes de Pagos de Honorarios: no se practican las retenciones correspondientes al orden provincial (Imp. A las Actividades Económicas) incumpliendo lo normado por RG 08/03 y 08/10 de la DGR Salta ni las fiscalizadas por AFIP según RG 830 y modificatorias. Se realizan pagos

en efectivo superando el límite de \$ 1.000,00 contrariando lo establecido por Ley 25.345 de Antievasión Fiscal.

4.3.5.4. Análisis legal de las contrataciones

4.3.5.4.1. Contratos de Locación de Inmuebles

A partir del análisis de la Ejecución Presupuestaria - Año 2010 - Subcuenta "Alquiler de edificios y locales", se seleccionaron los siguientes contratos de Locación de Inmuebles a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los mismos:

1. Prorroga de contrato de locación de inmueble celebrado con la Sra. Rosa Angélica Alvarado, que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 113/2010.
2. Prorroga de contrato de locación de inmueble celebrado con la Sra. María Laura Trujillo, que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 006/2010.

Del procedimiento aplicado no surgen observaciones a formular.

4.3.5.4.2. Contratos de Locación de Servicios

A partir del análisis de la Ejecución Presupuestaria - Año 2010 - Cuenta "Servicios Técnicos y Profesionales", se seleccionaron los siguientes contratos de Locación de Servicios a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los mismos:

1. Contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Marta Rosa María Cavallo (Médica), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 902/2010.
2. Contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Federico Esteban Chasni (Arquitecto), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 903/2010.

3. Contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Rosana Elizabeth Rivas Vázquez (Abogada), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 904/2010.
4. Contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Alejandra Elizabeth Ruiz (Contadora Pública Nacional), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 905/2010.
5. Contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Sergio Gustavo Sayus (Abogado), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 906/2010.
6. Contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Angélica Cristina Taritolay (Asistente Social), que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 907/2010.

Del procedimiento aplicado no surgen observaciones a formular.

4.3.6. Transferencias

4.3.6.1. De la Ejecución Anual por Objeto del Gasto surgen transferencias por \$ 4.745.145,33, de las cuales corresponden a fondos provenientes del Sector Público Provincial la suma de \$ 3.308.543,95.

Del último importe citado, corresponden a Transferencias para Financiar Gastos de Capital (obras públicas), la suma de \$ 2.704.528,74.

Del análisis del rubro surge la falta de determinación de costos por obra, de manera que resulte indubitable la imputación de sus componentes. Si la aplicación muestra un importe, cuya conformación no resulta de los registros contables, pueden plantearse interrogantes respecto de los montos involucrados y el tratamiento contable dado.

4.3.7. Obra Pública

El objeto perseguido en la realización de la tarea de auditoría aplicada a la obra pública de la Municipalidad de Cerrillos, es la determinación de la existencia de las obras informadas en la Ejecución Presupuestaria, su integridad y su ejecución de acuerdo a lo especificado en un Legajo Técnico completo.

La ejecución presupuestaria de la “Obra Pública Municipal”, en el ejercicio financiero 2.010, se expone en 8 (ocho) renglones bajo la denominación “Construcciones y Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital”. Con la contestación suministrada, se confeccionó el siguiente cuadro:

Código	Nº Obra / Resol Munic.	Concepto	Ejecución Anual 2.010
4.2.		CONSTRUCCIONES	172.859,83
4.2.2.	1	Construcciones en bienes del Dominio Público	172.859,83
5.3		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	
5.4.2.		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	2.704.528,74
5.4.2.1.		Transferencia a la Administración Central Provincial	2.704.528,74
	2	CAPILLA LOS ALAMOS	215.900,23
	3	RED CLOACAL B° LAS TUNAS	964.786,59
	4	PLAN DE OBRA PARA TODOS LOS ARGENTINOS	414.846,44
	5	ENCAUZAMIENTO DE RIOS	98.521,25
	6	10 VIVIENDAS CERRILLOS	104.675,76
	7	INMUEBLES	150.000,00
	8	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	755.798,47

4.3.7.1. Análisis Técnico de las Obras

Del total de obras informadas como ejecutadas, se seleccionaron como muestra 9 (nueve) obras, las que se verificaron “in situ”, correspondiendo las mismas a 4

(cuatro) renglones de la Ejecución Presupuestaria del Municipio. La denominación de las mismas es la siguiente:

- “Capilla Los Álamos” (Etapa II Construcción Capilla San Cayetano- B° Los Álamos)
- “Red Cloacal B° Las Tunas” (Etapas I y II)
- “Cordón Cuneta en calle Pedro Cánepa”
- “Cordón Cuneta en calle Belgrano entre 25 de Mayo y Libertad (102 m), Cordón Cuneta en calle Necochea desde Puerto Argentino hasta Hugo Saravia (59 m), Reposición de Pavimento Rígido y Cordón Cuneta en calle Islas Malvinas (12 m) entre Hugo Cánepa y Puerto Argentino”
- “1.399,20 metros Cordón cuneta en Barrio Los Álamos”
- “Etapa II de Cordón Cuneta en Barrio Los Tarcos”
- “Pavimento en calle Sarmiento”
- “1.000 metros lineales de Cordón Cuneta en Barrio Los Álamos”
- “Etapa I -Pavimento articulado en B° Santa Teresita y El Huerto”

4.3.7.1.1. Renglón Presupuestario 2: Obra “Capilla Los Álamos” (Etapa II Construcción Capilla San Cayetano- B° Los Álamos)

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos provinciales, siendo su construcción bajo la modalidad de contratar a terceros la Mano de Obra, encargándose el Municipio de la provisión de los materiales. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: dotar a las familias del lugar de una capilla para las celebraciones religiosas, en esta segunda etapa se considera la ejecución de trabajos en el Salón y en el Atrio del Templo, con la ejecución de contrapisos, carpinterías, construcción sector de coro, escaleras de accesos, campanario, salón de usos múltiples.

- Importe total de la obra: según Cómputo y Presupuesto para materiales y mano de obra, que se acompaña en la solicitud de celebración del Convenio con la Provincia para el financiamiento de la segunda etapa de la obra, es de \$ 431.592,87 a abril de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de Mano de Obra para la obra: N° 475/2010 del 19 de mayo de 2.010.
- Contrato de Obra Pública por Mano de Obra: por \$ 146.434.27 firmado el 26 de mayo de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Mano de Obra es de 150 días corridos.
- Inicio y Final de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 28/05/10 y la finalización de los trabajos el 23/11/10, luego de 180 días de ejecución.

Observaciones

4.3.7.1.1.1. No se aportó un Pliego de Condiciones para la parte contratada.

4.3.7.1.1.2. Las modificaciones en la obra no fueron autorizadas oportunamente y previamente a la certificación final de los trabajos.

4.3.7.1.1.3. El ítem carpintería cotizado globalmente, no está claramente especificado entre la documentación preparada para la contratación de la obra.

4.3.7.1.1.4. No respetó el plazo de obra, ni se aportaron las justificaciones de las razones de ampliación de plazo.

4.3.7.1.1.5. El ente auditado no aporta Pliego de Condiciones o similares.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y las generales para todas las obras, existe una obra terminada y certificada al 100%.

4.3.7.1.2. Renglón Presupuestario 3: Obra “Red Cloacal B° Las Tunas” (Etapas I y II)

Se trata de una obra encarada con el aporte de fondos provinciales, realizando el Municipio a su vez la contratación de obra a un tercero, dividiéndolas por etapas. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: desarrollar una infraestructura de servicios sanitarios mediante la instalación de redes de desagües cloacales a fin de mejorar la calidad y bienestar de vida de los habitantes del barrio, según el siguiente detalle:

ETAPA I: Construcción de Red Cloacal dentro del Barrio Las Tunas, que comprende 3.427 metros lineales de cañería de PVC de 160 mm de diámetro y 30 bocas de registro.

ETAPA II: Ejecución de Nexo cloacal entre la última boca de registro dentro del barrio hasta la colectora de 315 mm de diámetros que se sitúa al este del B° Las Tunas, comprendiendo 515 metros lineales de cañería de PVC diámetro 200 mm, 12 bocas de registro y 369 conexiones domiciliarias.

- Convenios Específicos con la Provincia para el financiamiento de la obra: no fueron aportados.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa con precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.

Etapas I

- Importe total de la obra: según Contrato de Locación de Obra es de \$ 498.619,00 a junio de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y la adjudicación de la obra: N° 568/2.010 del 24 de junio de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: firmado el 25 de junio de 2.010.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra, 60 (sesenta) días corridos.
- Inicio y Finalización de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 25/06/10 y final de obra al 03/08/10 respectivamente, insumiendo 40 días de trabajo.

Etapas II

- Importe total de la obra: según Contrato de Locación de Obra es de \$ 499.243,68 a octubre de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y la adjudicación de la obra: N° 980/2010 del 19 de octubre de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: firmado el 21 de octubre de 2.010.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra, 60 (sesenta) días corridos.
- Inicio y Finalización de Obra: según Acta Final y de Recepción Provisoria de Obra, el inicio corresponde al 21/10/10 y final de obra al 11/01/11 respectivamente, insumiendo 83 días de trabajo.

Observaciones:

4.3.7.1.2.1. Para la Etapa II, no se respetó el plazo establecido contractualmente, encontrándose solamente una referencia de las causales de ampliación de plazo en los certificados de obra, sin que se aporte un instrumento de igual jerarquía que la Resolución que aprobó el Contrato de Obra.

4.3.7.1.2.2. No se aportó evidencias de la participación en el control y recepción de la obra, de la empresa encargada del servicio cloacal en la provincia

4.3.7.1.2.3. A pesar que en la cláusula séptima del Contrato de obra, se obligaba a la contratista hacerse “cargo de todos los trámites de elaboración y aprobación...de la obra”, existe una Nota de Aguas del Norte de fecha 21 de agosto de 2.012 dirigida al Municipio, en la que en su tercer párrafo se menciona “Ponemos en conocimiento que a la fecha, esta Compañía no cuenta con la documentación correspondiente a la Transferencia de la obra Red de Cloacas ejecutada”.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y las generales para todas las obras, existe una obra terminada, en uso y certificada al 100%.

4.3.7.1.3. Renglón Presupuestario 4: “Plan de Obra para todos los Argentinos”

4.3.7.1.3.1. Obra 4-1: “Cordón Cuneta en calle Pedro Cánepa”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar 707 ml de cordón cuneta sobre calle Pedro Cánepa entre FFCC y la calle Juan Velarde, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 113.010,56 a marzo de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 532/2010 del 10 de junio de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ 113.010,56 firmado el 11 de junio de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato es de 90 días corridos.
- Inicio y Final de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 15/06/10 y la finalización de los trabajos el 27/08/10, luego de 74 días de ejecución.

Observación

4.3.7.1.3.1.1. A pesar que se menciona como referencia en la formulación del presupuesto oficial, no se toma para todos los ítems, el precio emitido por el Registro de Contratista.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta la observación formulada y las generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada.

4.3.7.1.3.2. Obra 4-2: “Cordón cuneta en calle Belgrano entre 25 de Mayo y Libertad (102 m), Cordón Cuneta en calle Necochea desde Puerto Argentino hasta Hugo Saravia (59 m), Reposición de Pavimento Rígido y Cordón Cuneta en calle Islas Malvinas (12 m) entre Hugo Cánepa y Puerto Argentino”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: reponer estructuras de cordón cuneta en diversas calles del pueblo (173 ml) y reponer pavimento rígido en calle Islas Malvinas (513 m²), a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales y solucionar las magras condiciones de transitabilidad en la calle mencionada.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 176.138,01.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 139/2010 del 26 de febrero de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: firmado el 11 de marzo de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato es de 90 días corridos.
- Inicio y Final de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 11/03/10 y la finalización de los trabajos el 11/06/10, luego de 93 días de ejecución.

Observación

4.3.7.1.3.2.1. El ente auditado no aporta constancia de publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 24 de la Ley N° 6.838 - Resolución N° 139/10.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada, sin observaciones puntuales que formular.

4.3.7.1.4. Renglón Presupuestario 8: “Fondo Federal Solidario”

4.3.7.1.4.1. Obra 8-1: “1.399,20 metros Cordón cuneta en Barrio Los Álamos”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar 1.399 ml de cordón cuneta en el barrio Los Álamos, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 229.073,87 a diciembre de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 1146/2010 del 10 de diciembre de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ 229.073,87 firmado el 22 de diciembre de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra es de 90 (noventa) días corridos.
- Inicio y Final de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 22/12/10 y la finalización de los trabajos el 04/03/11, luego de 72 días de ejecución.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada, sin observaciones puntuales que formular.

4.3.7.1.4.2. Obra 8-2: “Etapa II de Cordón Cuneta en Barrio Los Tarcos”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar 1.076 ml de cordón cuneta en el barrio Los Tarcos, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 159.800,00 a diciembre de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 852/2010 del 20 de septiembre de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ 159.800,00 firmado el 20 de septiembre de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra es de 90 (noventa) días corridos.
- Inicio y Final de Obra: no es posible definirlos según la documentación de obra aportada por la municipalidad y revisada.

Observaciones

4.3.7.1.4.2.1. A pesar que se menciona como referencia en la formulación del presupuesto oficial, no se toma para todos los ítems, el precio emitido por el Registro de Contratista.

4.3.7.1.4.2.2. El Contrato de obra se firma en septiembre de 2.010, pero sin embargo el C.P.O. N° 1, menciona como mes de ejecución agosto de 2.010.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada.

4.3.7.1.4.3. Obra 8-3: “Pavimento en calle Sarmiento”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar pavimento rígido (de hormigón) en calle Sarmiento entre Ameghino y Mitre y reponer aproximadamente 20 ml de cordón cuneta, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales y el tránsito por la citada arteria.
- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 306.769,69 a febrero de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 416/2010 del 30 de abril de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ 306.769,69 firmado el 7 de mayo de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, más 15 (quince) días por adicional N° 1.
- Inicio y Final de Obra: según carátula de Orden de Servicio N° 1 el inicio correspondió al 10/05/10, y según Acta Final de Obra y Recepción Provisoria la finalización de los trabajos se produjo el 5/06/12.
- Paralización de Obra: a raíz de un planteamiento de vecinos de la cuadra a pavimentar la obra sufre una paralización el 14/05/10, que origina la emisión de la Orden de Servicio N° 1 de la Municipalidad solicitando aclaraciones y/o la reanudación de los trabajos y una respuesta de la Contratista explicando los motivos de la paralización.

- Reinicio de la Obra: con la documentación aportada por el Municipio, se puede entender que el reinicio se produjo el 23/04/12, el Certificado de Adicional de Obra N° 1 (por trabajos preparatorios para realizar el pavimento) está fechado el 7/05/12, 15 días después y coincidente con el plazo de plazo otorgados para el adicional.
- Adicional de Obra: al deteriorarse el trabajo de base realizado y certificado originalmente, como adicional N° 1 se reconoció de nuevo la apertura de la caja y la ejecución de la base granular, mediante Resolución Municipal N° 261/2012 de fecha 18/04/12.
- Plazo de ejecución real de obra: desde el inicio a la paralización transcurrieron 4 días, luego debe sumarse 15 días hasta el 7/05/12, a partir del cual transcurren 29 días hasta la fecha de recepción de obra (5/06/12), se totaliza así 43 días de ejecución.
- Pedido de reconocimiento de variación de costos: en vista de la paralización y su tardío reinicio, la contratista ha realizado pedido expreso de reconocimiento de variación de precios, pero no se encuentra entre la documentación de obra, nada al respecto.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada.

4.3.7.1.4.4. Obra 8-4: “1.000 metros lineales de cordón cuneta en Barrio Los Álamos”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar 1.000 ml de cordón cuneta en el barrio Los Álamos, a fin de facilitar el escurrimiento de las aguas superficiales.

- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 157.960,87 a junio de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 942/2010 del 10 de octubre de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ \$ 157.960,87 firmado el 6 de octubre de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra es de 60 (sesenta) días corridos.
- Inicio y Final de Obra: según Actas, el inicio corresponde al 12/10/10 y la finalización de los trabajos el 22/11/10, luego de 41 días de ejecución.

Observación

4.3.7.1.4.4.1. El contrato de obra se firma en octubre de 2.010, pero sin embargo el C.P.O. N° 1, menciona como mes de ejecución septiembre de 2.010.

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta la observación formulada y las generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada.

4.3.7.1.4.5. Obra 8-5: “Etapa I -Pavimento articulado en B° Santa Teresita y El Huerto”

Se trata de una obra ejecutada con el aporte de fondos nacionales, actuando el Municipio como Locatario en contrato firmado con un tercero, quien finalmente ejecuta la obra. Los datos más relevantes de la documentación aportada, se indican a continuación:

- Objeto: ejecutar pavimento articulado en calles de los Barrios Santa Teresita y Nuestra Señora del Huerto, debido al incremento del tránsito vehicular.

- Procedimiento de contratación: Contratación directa por precio testigo (artículo 12 – Ley 6838).
- Modalidad de Contratación: por Ajuste Alzado.
- Importe total de la obra: según Contrato de Obra Pública, es de \$ 211.817,19 a octubre de 2.010.
- Resolución Municipal aprobatoria del proceso selectivo y adjudicación de la Obra: N° 1158/2010 del 16 de diciembre de 2.010.
- Contrato de Obra Pública: por \$ 211.817,19 firmado el 16 de diciembre de 2.010.
- Convenio Específico para el financiamiento de la obra: no fue aportado.
- Plazo de Obra: según Contrato de Obra es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, mas 15 (quince) días por Adicional N° 1, sumando así un total de 60 días.
- Inicio y Final de Obra: según Actas el inicio corresponde al 16/12/10 y el final de los trabajos el 24/02/11, luego de 70 días de trabajo.
- Adicional de Obra: debido a la extensión de la superficie de adoquinado sobre vereda de la Vicaría Santa Teresita y de acuerdo a un nuevo cómputo de superficie de calles, se reconoció un adicional de obra N° 1 por un monto de \$ 16.628,67, mediante Resolución Municipal N° 152/2011 de fecha 25/02/11.

Observaciones

4.3.7.1.4.5.1. No respetó el plazo de obra convenido, ni se aportaron las justificaciones de las razones de ampliación del mismo.

4.3.7.1.4.5.2. No se compatibilizó la redacción del Contrato, con lo especificado en pliegos en cuanto a la modalidad de contratación (Ajuste Alzado o Unidad de Medida).

4.3.7.1.4.5.3. No se mencionó en la aprobación del adicional de obra, la incompatibilidad en la redacción del contrato con lo especificado en pliegos (Ajuste Alzado o Unidad de Medida).

Resumen del análisis: Teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las generales para todas las obras, existe una obra terminada según la documentación aportada.

4.3.7.1.4.6. Observaciones Análogas y Generales para las Obras Analizadas

4.3.7.1.4.6.1. La documentación de obra carece de un foliado correlativo según las actuaciones.

4.3.7.1.4.6.2. No se aportó los Convenios o documentación sobre cuya base la provincia y/o la nación aportó los fondos para la ejecución de las distintas obras.

4.3.7.1.4.6.3. No constan que se hubiese efectuado la registración y evaluación de los recursos propios, humanos y físicos, utilizados en las obras con participación municipal a fin de conocer el costo real para el municipio, de una obra por administración.

4.3.7.2. Cumplimiento de la normativa vigente relativa al Régimen de Contrataciones.

En las obras objeto de la muestra se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones.

Como resultado del procedimiento de auditoría aplicado se formula la siguiente **Observación:**

4.3.7.2.1. Las actas de aperturas de ofertas de las Obras: "Etapa II: Red Cloacal en Barrio Las Tunas de San José de los Cerrillos - Resolución N° 980/10" y "Etapa II 1.399,20 metros lineales de cordón cuneta de hormigón en Barrio Los Álamos de San José de los Cerrillos - Resolución N° 1.146/10", no se encuentran firmadas por los funcionarios municipales, incumpléndose con lo normado por el inciso e) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96, cuya parte pertinente reza: *“e) El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.”*

4.3.7.2.2. Inmueble

Se trata de la adquisición de un inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Departamento: Cerrillos; Sección B; Manzana: 45; Parcela 4; Matrícula N° 5.041, con una superficie de 4.468,73 m², destinado para el funcionamiento operativo de las Direcciones de Turismo, Promoción Social y Desarrollo Familiar, Prensa y Difusión; Consejo Consultivo; Centro de Mediación Comunitaria; Juez de Paz y estacionamiento y guarda de vehículos oficiales.

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa artículo 13 inciso c) y h) – Ley 6838.
- Monto de la Contratación: \$ 450.000 (Se ejecutaron en el año 2.010, la suma de \$ 150.000,00).
- Forma de Pago: En 6 pagos mensuales y consecutivos, con transferencia de fondos que realizó el Gobierno de la Provincia al Municipio para tal efecto.
- Resolución Municipal N° 216/10

Observaciones:

4.3.7.2.2.1. El municipio suscribió la Escritura Pública N° 3.219 correspondiente al Boleto de Compra Venta de fecha 09/09/09, transcurrido 1 año y 8 meses desde el pago del último cheque, poniendo en riesgo la adquisición del dominio, por la demora en la escrituración y su registración en los términos del artículo 2.505 del Código Civil.

4.4. Estado de Situación de la Tesorería

4.4.1. Control Interno Tesorería

Se realizó un cuestionario al Tesorero, designado mediante Resolución 004-A/11, quien se desempeña en el cargo desde el 01/10/2004.

Existe implementado un sistema de caja chica cuyos lineamientos se encuentran estipulados en Resolución N° 028/2009, con cajas habilitadas en la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Acción Social.

La Secretaría de Hacienda decide las transferencias bancarias a realizar y se gestionan por medio de notas, a ser presentadas en la entidad bancaria correspondiente.

De lo informado por el Tesorero y relevamiento de los procesos relacionados con el manejo y custodia de fondos y valores surge lo siguiente:

4.4.1.1. Las tareas del Tesorero involucran además de las específicas vinculadas con la administración y custodia de fondos y valores, las de contabilización de los pagos efectuados en efectivo y cheques y la contabilización de la cobranza de los recursos de jurisdicción municipal.

4.4.1.2. No se confecciona diariamente el Parte Diario de Tesorería que comprenda los movimientos de ingresos, egresos relacionados con los movimientos de caja, fondo fijo y cuentas bancarias con las que opera el municipio, y en su reemplazo se confecciona la “Planilla Diaria de Tesorería” en base a la rendición de las cobranzas que le efectúa la cajera del Sector de Receptoría, detallando únicamente el total de los fondos (monedas y billetes) y los valores (corrientes y diferidos) recibidos en concepto de cobranza de tributos.

4.4.1.3. No se realizan diariamente e íntegramente el depósito bancario de las cobranzas percibidas; solamente se realiza en forma quincenal en los meses de mayor recaudación, como diciembre, enero y febrero.

4.4.1.4. En el Sector de Tesorería se realizan las registraciones contables de las adquisiciones de bienes y servicios, en base a las facturas recibidas, con cargo a las cuentas de activo o gastos, según corresponda, y la generación del pasivo. El Tesorero recibe de la Secretaría de Hacienda, la indicación de las facturas a cancelar, y procede a emitir la orden de pago.

Los pagos efectuados con caja chica, becas, subsidios, movilidad, estampillados de la caja de seguridad social, se contabilizan al momento del pago junto con la emisión de la orden de pago. El Tesorero informa que las órdenes de pagos emitidas son correlativas y tienen la fecha del día en que se efectúan los pagos. Se solicitó un listado de órdenes de pago emitidas durante el ejercicio 2.010. En dicho listado se verificó que no existe correlatividad numérica, por cuanto existen números omitidos, sin aclarar los motivos por las que no figuran en el listado.

4.4.1.5. Existen pagos sin la emisión previa de la orden de pago.

4.4.1.6. Los pagos no solo se realizan con cheques de las cuentas bancarias del municipio, sino también con efectivo proveniente de las recaudaciones diarias sin previamente haberse depositado en el banco.

4.4.1.7. Los comprobantes que respaldan las adquisiciones de bienes o servicios pagados, solo son intervenidos con el sello de “registrado”, y no con el de “pagado”.

4.4.1.8. No se lleva un registro de los cheques diferidos emitidos y/o recibidos, ni de cheques anulados, dados de baja o cambiados; simplemente para los recibidos de terceros, el Tesorero controla periódicamente los vencimientos y cuando corresponde lo manda a depositar.

4.4.1.9. No se lleva el Libro Banco, en su reemplazo se presentó el Mayor General de cada una las cuentas bancarias y un reporte emitido por el sistema con detalle del número de cheques emitidos.

4.4.1.10. Las conciliaciones bancarias son efectuadas por personal del área contable, y el sector de Tesorería le informa al encargado de realizarla, la numeración de los cheques y las fechas de vencimiento.

4.4.1.11. Los reportes emitidos por Itron con los totales de recaudación diaria no tienen numeración preimpresa ni otorgada por el sistema informático, como tampoco se verifica correlatividad en la numeración de los recibos de cobranza de los distintos tributos cobrados por el municipio.

4.4.2. Estado de Situación de Tesorería

El Estado de Tesorería presentado por el municipio al 31/12/2010, solo detalla el saldo de Caja, Caja Chica y los Valores a Depositar al 31/12/2010.

El informe presentado es incompleto, pues no hace mención al movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio, los saldos en cuentas bancarias y los valores activos y pasivos, al inicio y cierre del ejercicio, tal como lo exigen los incisos 6) y 8) del artículo 50 del Decreto Ley N° 705/57.

Tampoco cumple con el modelo de presentación previsto en el punto 2. Del Anexo II de la Resolución AGPS N° 40/10.

4.4.3. Saldos de Fondos y Valores

Los saldos de Caja, Caja Chica y Valores a depositar son validados con el arqueo de fondos y valores según Planilla Diaria de Caja al 30/12/2009 y 30/12/2010, presentados por el auditado que solamente lleva la firma del Tesorero. La Planilla correspondiente al 31/12/2010 resulta incompleta en su llenado, por cuanto solo se detallan billetes y monedas por la suma de \$ 123.724,70, sin hacer mención al cheque de 24 hs., recibido el 30/12/2010 por la suma de \$ 1.579,85, según dato suministrado por el reporte de Itrón “ Planilla de Pagos Procesados, ítem “Totales por forma de pago”, el Mayor General de la cuenta contable 11000700 “Valores a Depositar” y el asiento del libro Diario General para registrar la planilla de ingreso de recaudación de tributos municipales del día 30/12/2010.

4.4.4. Cuentas Bancarias

Las cuentas bancarias habilitadas del Municipio responden al siguiente detalle, cuyos saldos iniciales según surge de los extractos bancarios son:

Banco	N° de Cuenta	Concepto	Saldo s/Extracto
Macro Bansud	3-100-00040-00037-8	Cuenta Corriente Oficial	64.928,55
Macro Bansud	3-100-0940137958-8	Programa Plaza	814,36
Macro Bansud	3-100-0008000893-0	UEM	89,82
Macro Bansud	3-100-09401900320-0	Fondo Federal Solidario – Soja	26.803,44
Nación	45.320.334/32	Cuenta Corriente	105.781,54
Macro Bansud	3-100-09460612303-0	Desarrollo Humano-Acción Social (*)	

(*) Cuenta bancaria abierta durante el ejercicio financiero 2.010.

En lo que respecta al saldo bancario al 31/12/2.010, se detalla a continuación el que surge del extracto bancario y del Mayor General de cada una de las cuentas:

Banco	N° de Cuenta	s/Extracto	s/Mayor General
Macro Bansud	3-100-00040-00037-8	137.125,79	(132.015,41)
Macro Bansud	3-100-09401900320-0	7.044,87	(27.316,29)
Macro Bansud	3-100-09460612303-0	277.189,81	272.871,56
Nación	45.320.334/32	18.649,68	(18.649,68)

El municipio únicamente presentó las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 3-100-00040-00037-8 (cuenta oficial), por el último trimestre del año 2009, ejercicio financiero 2.010 y primer trimestre del año 2.011.

El municipio no lleva el Libro Banco, y los registros contables presentados en su reemplazo (Mayor General y reporte con detalle de movimientos) no suministran toda la información necesaria para el control de las conciliaciones bancarias al 31/12/2009 y al 31/12/2010, a fin de validar los saldos bancarios al 01/01/2.010 y 31/12/2.010 respectivamente.

Del control de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente oficial, surge:

✓ Cheques emitidos diferidos:

En Anexo que acompaña a la conciliación, se detallan el número de cheque, el nombre del beneficiario, día de vencimiento y total.

En todos los Anexos presentados por el mes de diciembre del año 2009, cada uno de los meses del año 2.010 y enero del año 2.011 se menciona "...Detalle de cheques librados **con saldos al 24/12/2009...**", cuando en realidad, debe referirse a los cheques pendientes de vencimiento, a la fecha de cierre de cada período mensual conciliado.

Se verificaron los totales del listado de cheques emitidos diferidos, por el período diciembre/09 a enero/2011, constatándose en todos los meses errores de suma, pues el total informado es mayor al que corresponde, en la suma constante de \$ 55.603.26

En el listado de cheques emitidos diferidos al 31/12/2010, se mencionan los cheques números 75232658 por \$ 5.060 y cheque N° 74573567 por \$ 3825,00 que fueron pagados por el banco según extracto bancario.

No se mencionan en el listado de cheques emitidos diferidos al 31/12/2010, de la cuenta oficial, los siguientes:

N° DE CHEQUE	FECHA EMISION	IMPORTE	N° ORDEN PAGO
65115488	22/02/2010	4.600,00	566/10
63993290	04/12/2009	30.000,00	3946/09
63993291	04/12/2009	1.170,00	3952/09
70944723	07/06/2010	10.310.62	1809/10
74573566	27/09/2010	3.825,00	3340/10
74573571	08/10/2010	12.100,00	3507/10
75232653	22/12/2010	5.060,00	4555/10
77998291	06/12/2010	1.412.10	4310/10
69941947	20/05/2010	250,00	1637/10
TOTAL		68.727,72	

Se constató en los extractos bancarios correspondientes al ejercicio 2.010 y primer trimestre del año 2.011 de la cuenta oficial, que estos cheques no fueron presentados al cobro.

- ✓ Cheques emitidos comunes: Se informa el total, sin mencionar el N° de cheque, el importe, la fecha de emisión y el nombre del beneficiario.
- ✓ Acreditaciones y Depósitos pendientes de contabilización: se mantienen sin ajustes partidas correspondientes a depósitos y acreditaciones bancarias realizadas en los años 2.007, 2008, 2009 y 2.010.

4.4.5. En base al análisis efectuado, se observa además:

4.4.5.1. No existe una adecuada segregación de las funciones relacionadas con la administración de fondos y valores (cobros y pagos) y la registración contable, ya que la preparación del pago, la firma de cheques, las entrega al acreedor, el pago en efectivo, y la registración contable se realiza en un mismo sector.

4.4.5.2. No existe una clara definición de responsabilidades y autoridades dentro del Sector de Tesorería, ni está expresada por escrito.

4.4.5.3. Las cobranzas no son depositadas en forma inmediata y se utilizan para efectuar pagos.

4.4.5.4. No existe correlatividad numérica en los comprobantes que instrumentan las cobranzas recibidas

4.4.5.5. La preparación del pago, la firma de cheques, la entrega al acreedor, el pago en efectivo, y la registración contable se realiza en un mismo sector.

4.4.5.6. Los comprobantes pagados no son cancelados con un sello específico, en el que conste el pago y la fecha.

4.4.5.7. No se respeta la correlatividad numérica en la utilización de los cheques.

4.4.5.8. Los registros contables que reemplazan al libro Bancos no brindan toda la información necesaria para efectuar la conciliación bancaria y realizar un control sobre ella.

4.4.5.9. La cancelación de las partidas conciliatorias expuestas en las conciliaciones bancarias presentadas, no se cancelan dentro de períodos normales, observando que en cada uno de los meses comprendidos en el período 12/2009 al 31/01/2010, algunas se mantienen pendientes de ajuste con posterioridad a la fecha de la anterior cancelación y hasta un año.

4.4.5.10. Los papeles de trabajo de la conciliación no permiten identificar adecuadamente el concepto de la partida de conciliación.

4.4.5.11. No consta en las conciliaciones presentadas la identificación de las personas que la confeccionaron y la aprobaron.

4.4.5.12. A los fines de determinar los saldos de las cuentas bancarias al 31/12/2010, no se contabilizan los ajustes que surgen de las partidas conciliatorias, según conciliaciones bancarias presentadas, exponiéndose en el Balance de Sumas y Saldos, las cuentas bancarias del municipio, salvo de la Acción Social, con saldo acreedor. Se resalta la necesidad de determinar la corrección del saldo a la fecha de cierre, por ser componente del Estado de Situación del Tesoro.

4.5. Estado de la Deuda Pública

El detalle del Estado de Deuda del Municipio al 31/12/2.009 y al 31/12/2.0010 es el siguiente:

Rubros	Al 30/12/2.0009	Al 31/12/2.010
Acreeedores Varios Ejercicio 2.008	9.728,61	9.728,42
Acreeedores Varios Ejercicio 2.009	184.088,58	10.770,08
Acreeedores Varios Ejercicio 2.010		290.898,95
Sueldos a Pagar	5.163,51	61.934,84
Aportes y Contribuciones	340.691,74	461.978,23
Descuentos Varios- Sueldos	114.980,85	233.095,95
DGR	78.283,47	78.283,47
TICON	259.130,56	215.363,20
Anticipo PROVIS-BID2000	138.844,37	138.844,37
Préstamo Financiero Ley 6789/95	205.511,37	205.511,37
PRODISM	243.089,18	
Total	1.579.512,24	1.706.409,07

Se solicitó al ente auditado los Mayores Generales de las cuentas Proveedores, Acreeedores Varios, Compromisos 2.009, Sueldos a Pagar 2009/2010, Aportes y Contribuciones Anses, Descuentos Varios a pagar y Descuentos Varios 09/10

Del análisis efectuado surge lo siguiente:

4.5.1. Acreeedores Varios Ejercicio 2.010 El saldo expuesto en el Estado de Deuda, de \$ 290.898,95 es coincidente con el saldo al 31/12/2010 de la cuenta contable 21000200. Al analizar el mayor contable, se verifica que los créditos a esta cuenta se realizan en base a las facturas recibidas y conformadas. Al emitirse la orden de pago se debita la cuenta, cancelándose el pasivo, sin considerar si para ello se han emitido cheques comunes o cheques con depósitos diferidos. En éste último caso el pasivo subsiste, pues la realidad indica que lo que se ha diferido en el tiempo es el pago. En base a ello, se verifica una omisión de pasivo, en el Estado de Deuda al

31/12/2009 y al 31/12/2010, por el total de cheques emitidos con depósitos diferidos, que se menciona como partida conciliatoria en las conciliaciones bancarias presentadas a esta Auditoría, al 31/12/2009 y 31/12/2010. Al respecto debe considerarse las observaciones efectuadas en el punto 4.4.4.

4.5.2. Es importante destacar la importancia que reviste la exposición de la integridad del pasivo a la fecha de cierre y su relación con el Estado de Tesorería, según modelo de la Resolución (A.G.P.S) N° 40/10.

4.5.3. D.G.R. No registra movimientos durante el ejercicio 2010, lo cual implica que no se practicaron las retenciones a las actividades económicas, incumpliendo lo estipulado en el Código Fiscal de la Provincia de Salta y en las RG 08/03 y 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Esta deuda fue objeto de observación en Expte N° 242-212109, sin ajuste a la fecha.

4.5.4. PRODISM: El saldo de la cuenta informa lo adeudado por el préstamo que el municipio recibió de la Provincia en virtud del Convenio celebrado en el marco de la Ley N° 6809 y Anexos, cuya modalidad de cobro, era vía retención provincial, de los créditos a favor de los municipios provenientes de los fondos coparticipables nacionales. Se omitió de informar el saldo adeudado al 31/12/2010.

4.6. Bienes de Uso del Municipio

El Poder Ejecutivo Municipal emitió la Resolución N° 447/2010, que establece las Normas de Codificación y Reglamentación de Control Interno del Patrimonio del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 123 e inciso a) del artículo 152 de la Ley N° 7534.

El Área de Patrimonio, con la supervisión de la Secretaría de Hacienda, Tesorería y Secretaría de Gobierno, deberán hacer cumplir las leyes, reglamentos y manuales en todo lo concerniente al patrimonio Municipal, y “...establecer y conservar actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio...”, para los cual se deben identificar los bienes en cada dependencia, según estructura orgánica vigente, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I de la citada Resolución.

El Municipio presentó a esta auditoría en carácter de Inventario por el Ejercicio 2.010, información sobre los bienes asignados a cada dependencia, con una breve descripción de los mismos, código de identificación, cantidad y estado en que se encuentran, con firma del responsable del Área y del Encargado de Patrimonio.

En algunos casos se observa bienes en el estado “Regular y/o Malo”, y algunas herramientas en la Sección “Deposito” se encuentran en Desuso.

Durante las tareas de campo realizadas en el municipio, se efectuó una inspección ocular, a bienes de uso elegidos al azar, utilizados en Secretaría de Hacienda y Tesorería, en base a la información detallada en el Inventario presentado, sin observación a realizar.

Al analizarse el legajo de compra de la partida herramienta seleccionada, del rubro Bienes de Capital, se verificó que no se adjunta la Planilla de alta patrimonial.

Se solicitó al ente auditado la presentación del estado de la “Situación de los Bienes del Municipio”, correspondiente al ejercicio financiero 2.010, presentando en su reemplazo, los cargos patrimoniales a los distintos sectores.

Al respecto se formulan las siguientes observaciones:

4.6.1. Los “Cargos Patrimoniales“, presentados en carácter de Inventario de Bienes Patrimoniales, no responden a un inventario que permita determinar con exactitud, oportunidad, claridad e integridad el patrimonio municipal, pues no se detallan los bienes inmuebles de titularidad del municipio, ni éstos se encuentran valorizado, ni se detalla la fecha de incorporación de los bienes.

4.6.2. El detalle de bienes presentados en carácter de Inventario, no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Ley 705/57 que obliga al Estado a registrar las existencias y movimientos de los bienes con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.

4.6.3. No presentó constancia de remisión del Inventario patrimonial, por el Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación, ni tampoco constancia de aprobación por éste órgano.

4.6.4. En los “Cargos Patrimoniales”, se detallan bienes que se encuentran en estado “en Condiciones Malo, y en Desuso”, por lo que respecto de éstos, se debería aplicar el tratamiento previsto en el artículo 24 de la Resolución Municipal N° 447/2010.

4.6.5. No se presentó el Estado Demostrativo de la Situación de los Bienes del Estado”, indicando las existencias al inicio del ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la Ejecución del Presupuesto, o por otros conceptos y las existencias al cierre.

4.7. Auditoria de juicios

4.7.1. Análisis de causas judiciales

A fin de determinar la cantidad de causas judiciales iniciadas durante el periodo auditado, se realizó el cotejo entre la información aportada por la Municipalidad de San José de los Cerrillos y Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles (Distrito Judicial Centro) vinculando ambas mediante el número de expediente, obteniéndose los resultados expuestos a continuación:

La Municipalidad interviene en 122 juicios como actora y/o demandada, según el siguiente detalle:

- Ejecuciones Fiscales promovidas por el municipio: 120
- Actuaciones Judiciales promovidas contra el municipio: 2

Como resultado del procedimiento de auditoría aplicado se formulan las siguientes observaciones:

4.7.1.1. Existe una diferencia de 24 juicios informados por Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles y no informados por el Municipio.

4.7.1.2. Existe una diferencia de 11 Juicios informados por la Municipalidad de San José de los Cerrillos y no por Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles.

4.7.2. Análisis de la gestión judicial:

A partir de la información suministrada se procedió a analizar la gestión judicial por parte del área jurídica del municipio.

El procedimiento de auditoría se aplicó sobre una muestra seleccionada que incluye los siguientes números de expedientes:

Nº DE EXPEDIENTE	JUZGADO	MATERIA	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS - PARTE:
309.855/10	Civil y Comercial Nº 5	Amparo	Demandada
304.722/10	Cámara Civil Nº 1	Sumario por cobro de pesos	Demandada
330.618/10	Procesos Ejecutivos Nº 3	Ejecución Fiscal	Actora
307.352/10	Procesos Ejecutivos Nº 4	Ejecución Fiscal	Actora
307.073/10	Procesos Ejecutivos Nº 2	Ejecución Fiscal	Actora
301.603/10	Procesos Ejecutivos Nº 2	Ejecución Fiscal	Actora
324.384/10	Procesos Ejecutivos Nº 2	Ejecución Fiscal	Actora

Como resultado del procedimiento de auditoría aplicado se formulan las siguientes observaciones:

4.7.2.1. El Expediente Nº 330.618/10, caratulado: “Municipalidad de San José de los Cerrillos c/ Michel Torino, Martín – Ejecución Fiscal”, en trámite por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación se encuentra registrado en Mesa Distribuidora de Expedientes Civiles, pero la demanda no se ha presentado en el Juzgado interviniente.

4.7.2.2. En el Expediente Nº 307.352/10, caratulado: “Municipalidad de San José de los Cerrillos c/ Velarde, María Cristina – Ejecución Fiscal”, en trámite por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, la parte demandada planteó la Caducidad de Instancia por inacción de la parte actora, a lo que el Sr. Juez interviniente hace lugar a fs. 42 de tales obrados.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1.** El Municipio debe proceder a la aprobación e implementación del Manual de Misiones y Funciones, Cuadro y Perfiles de Cargos, Manual de Procedimientos y de Procesos de las diferentes Áreas del Municipio.
- 5.2.** Delimitar las actividades competentes a cada sector y a cada funcionario, para un efectivo control interno.
- 5.3.** Emitir las Resoluciones de reestructuraciones y de incorporaciones presupuestarias, antes de la ejecución de las distintas partidas de gastos, ya que no se pueden contraer compromisos sin crédito disponible, según lo enunciado en el artículo 15 del Dto. Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 5.4.** En la definición del Plan de Cuentas se debe considerar el diseño conceptual establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97 y considerando lo establecido por el art. 12 del Dto. 402/08 el cual establece la obligación del Municipio de aprobar conversores para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Provincial. En consecuencia, las cuentas deben utilizarse correctamente, de modo que permita las tareas de análisis y control de las operaciones contabilizadas y la elaboración de informes de uso interno y externo que cumplan con los requisitos de la información, tales como: integridad, pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad.
- 5.5.** Implementar un Sistema Presupuestario que permita la ejecución presupuestaria de cada ejercicio asegurando el cumplimiento de las normas de Ejecución Presupuestaria y sus principios, de modo que: a) La ejecución Presupuestaria de los recursos contemple la totalidad de los recursos percibidos en el ejercicio financiero,

cualquiera sea su origen y b) que garantice el cumplimiento de las distintas etapas del gasto, observando los principios presupuestarios, en particular el de integridad.

- 5.6.** La ejecución del gasto debe exponer por separado el “gasto devengado o mandado a pagar” del “gasto pagado”, pues además de cumplir con el inciso 2) del artículo 44 del Decreto Ley N° 705/57- de Contabilidad de la Provincia de Salta, proporciona información más completa, no sólo sobre gastos incurridos, sino sobre activos y pasivos y los costos programáticos y por actividad resultantes.
- 5.7.** Los recursos percibidos, cualquiera sea su origen o afectación, (Aportes No Reintegrables, Fondos de Afectación Específica, Fondos de Terceros), deberán ser expuestos no solo en la Ejecución de Presupuestaria de Recursos, sino también en el Estado de Situación de la Tesorería, en cumplimiento del principio presupuestario de unidad y universalidad y de los artículos 21, 22 e inciso 11 del artículo 50 del Decreto Ley N° 705/57- de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- 5.8.** El procedimiento e información de la ejecución presupuestaria debe basarse en el soporte documental de las transacciones efectuadas por el responsable respectivo.
- 5.9.** Llevar un sistema de registración integral presupuestario y contable que muestren para las transacciones efectuadas por el municipio, tanto sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como su eventual o definitiva incidencia económica financiera sobre el patrimonio municipal, facilitando la elaboración de los estados financieros de la contabilidad presupuestaria y contabilidad general.
- 5.10.** Confeccionar todos los Estados Contables y Financieros en forma oportuna y completa ya que los mismos deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal de satisfacer la necesidad de información de los responsables de la conducción del Ente y de los terceros interesados, y por lo tanto, les permitan adoptar decisiones sobre la gestión del mismo. En particular:

 - 5.10.1.** Confeccionar el Estado de la Situación del Tesoro, estado contable que integra la Cuenta General del Ejercicio, indicando el movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio y los saldos al inicio y cierre de cada periodo,

conforme lo enunciado en el art. N° 50 del Dto. Ley N° 705/57 –de Contabilidad de la Provincia de Salta.-

5.10.2. Confeccionar el Estado Demostrativo de la Situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre, es decir confeccionar el Inventario de los Bienes del Estado con un grado de detalle que incluya las variaciones operadas durante el Ejercicio y la correspondiente valoración de los bienes (Artículos 46 y 50, inciso 10) de la Ley de Contabilidad de Salta). Para tales casos se recomienda implementar un sistema de Planillas de altas y bajas patrimoniales donde las mismas deben emitirse en tiempo y forma y en su cobertura deben asegurar la correcta identificación del bien, número de matrícula individual, fecha de ingreso o egreso al patrimonio, estado del bien, valuación, sector que los utiliza y responsable de su custodia.

- 5.11.** Los estados contables que integran la Cuenta General del ejercicio, deberán confeccionarse en base a un Balance de Sumas y Saldos, que comprenda la totalidad de las cuentas utilizadas en la registración contable, a fin de facilitar el control cuantitativo y cualitativo de la integridad de la declaración de los recursos y gastos ejecutados.
- 5.12.** Dictar normas operativas para dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal e instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- en “todas” las compras y contrataciones a efectuar por el Municipio de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen,

dirijan , o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Cabe aclarar el Art. N°1 de la mencionada norma establece que: “...El Sistema de Contrataciones de la Provincia será de aplicación en el ámbito de todo el sector público provincial y municipal sin excepción...” y que “... se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones y venta de Bienes.”

- 5.13.** Establecer e implementar formalmente los programas destinados a la compra de bienes y servicios.
- 5.14.** La liquidación del gasto debe implicar la emisión simultánea de la respectiva orden de pago. El procedimiento descrito debe asegurar que previamente se ha controlado que el gasto obedece a operaciones auténticas y justificables, debidamente documentadas (solicitud, orden de compra, recepción del bien o servicio, remito, factura conformada a nombre del Municipio). La orden de pago debe indicar el concepto de pago, identificación del documento que se cancela, identificación del beneficiario de pago, código de cuenta e imputación contable, importe, retenciones efectuadas, forma de pago, autorización y firma del funcionario competente, firma del beneficiario. Al efectuarse el pago tanto la orden de pago como la documentación adjunta deberán ser intervenidas con el sello que indique su cancelación y la fecha.
- 5.15.** Instruir a las Áreas que tengan afectados bienes en estado “inutilizado”, que respecto de aquellos bienes, que no sean susceptibles de ser recuperados, deberán solicitar la baja definitiva, a fin de que la autoridad competente emita el instrumento legal para materializarla.
- 5.16.** Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Inventario General de Bienes del Municipio y la implementación del sistema de inventario permanente, que asegure la integridad y confiabilidad de la información.
- 5.17.** Confeccionar el Estado de la Deuda Pública en forma completa y clasificar la deuda en consolidada y flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, a fin de facilitar el

control sobre la integridad de la declaración de los recursos y gastos ejecutados. (art. N° 50, inciso 9 del Dto. Ley N° 705/57- de Contabilidad de la Provincia de Salta).

- 5.18.** En relación al manejo de fondos el Municipio debe realizar las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa legal vigente vinculada a las cancelaciones que pueden efectuarse en efectivo y las que deben canalizarse a través del circuito bancario.
- 5.19.** Registrar contablemente los ajustes que surgen de las conciliaciones bancarias practicadas.
- 5.20.** Emitir, rubricar y encuadernar los registros e informes emitidos por el sistema de registración, una vez finalizado el ejercicio.
- 5.21.** Adoptar las medidas pertinentes con relación a la contratación de la obra pública, de forma tal que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente, su adecuado control durante las distintas etapas de la ejecución, desde el inicio de la contratación, hasta la finalización, y la correspondiente registración y pago en forma, efectuando todas y cada una de las retenciones que pudieren corresponder. Asimismo requerir que los Inspectores de Obra cumplan en tiempo y forma, con los registros correspondientes en particular las Actas de Obras (inicio, paralización, recepción provisoria y definitiva), para lo cual se recomienda la habilitación de los Libros de Obras.
- 5.22.** Implementar un sistema de registración por centro de costos, que colecte en forma sistemática los costos incurridos en cada obra pública.
- 5.23.** Para cada contratación, el legajo técnico o la documentación que haga sus veces, deberá contener la siguiente información de base: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis, cómputos y presupuestos, análisis de precios, plazo de obra, plan de trabajo, convenios específicos celebrados con la Provincia para el financiamiento de las Obras.

- 5.24. Implementar un Sistema de Archivo – que debe ser actualizado en forma permanente- y de resguardo de la documentación técnica y administrativa relacionada con la gestión de cada obra.
- 5.25. Cumplir con todos los procedimientos establecidos para la conformación de actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).
- 5.26. Cumplir con todas las obligaciones fiscales provinciales y nacionales creadas o a crearse, en su carácter de agente de retención.
- 5.27. Implementar las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos legales en la tramitación de los procesos judiciales en los que el municipio actúe como parte.
- 5.28. Adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas transitorias de la Carta Orgánica del Municipio.

6. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos, referida al Ejercicio Financiero 2010, de acuerdo a las Aclaraciones Previas y las Observaciones formuladas (puntos 3 y 4 de este informe), se concluye lo siguiente:

6.1. En relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos – Ejercicio Financiero 2010

Teniendo en cuenta las limitaciones expuestas en el Apartado 2.4 y las Observaciones formuladas en el Apartado 4 de este Informe, esta Auditoría opina que la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos para el Ejercicio Financiero 2010 presenta razonablemente la información financiera contenida en la misma.

6.2. En relación al Estado de Situación del Tesoro y Estado de Situación de la Deuda – Ejercicio Financiero 2010

El Municipio no elaboró los mismos, conforme lo expuesto en los Apartados 4.4. y 4.5. de este Informe, por lo que esta Auditoría se abstiene de emitir opinión al respecto.

6.3. En relación a la Gestión de los Bienes de Uso- Ejercicio Financiero 2010

No obstante lo mencionado en el punto 4.6., los cargos patrimoniales de los Bienes de Uso- Muebles pertenecientes al Municipio de San José de los Cerrillos, presentan razonablemente el detalle y su composición al 31/12/2010. Por los motivos enunciados en el punto 4.6. del presente informe, esta auditoría opina que la gestión realizada por el Municipio de San José de los Cerrillos en relación a los Bienes de Uso- Inmuebles, resultó insuficiente respecto del control de: existencia, integridad, valuación, mantenimiento y su registración.

6.4. Control Interno

Por último, las observaciones incluidas en el Punto 4 de este Informe, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo cual implica la necesidad de sistematizar los procesos y desarrollar mecanismos de control interno que aseguren la legalidad de los procesos, mediante el dictado de los reglamentos o normas procedimentales conducentes a una adecuada administración contable, financiera y de gestión.

Las tareas de campo en el Municipio se realizaron entre los días 15 y 28 de agosto, 05, 07, 19, 20, 28 de setiembre y 5 de noviembre del año 2012, y se recibió información del Municipio hasta el día 6/11/2012, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.

Salta, 6 de Agosto de 2013.

Cr. H. Corimayo – Cra. S. Bravo – Cr. R. Ríos – Ing. R. Ramirez

Municipalidad de Cerrillos
Presupuesto y Ejecución de Recursos - Ej. 2010

A n e x o I

Cuentas	Presupuesto 2.010	Presupuesto Modificado	Ejecución de Recursos 2010			
			Detalle	Importe	% X Rubros	Diferencias
RECURSOS	10.487.495,00	11.327.495,00		15.186.041,55	100,00	3.858.546,55
RECURSOS CORRIENTES	8.687.075,00	9.527.075,00		11.508.776,60	75,79	1.981.701,60
RECURSOS TRIBUTARIOS	7.900.475,00	8.740.475,00		9.270.543,30		530.068,30
IMPUESTOS MUNICIPALES	1.391.000,00	1.391.000,00		1.507.438,92		116.438,92
Impuesto al automotor	580.000,00	580.000,00		601.303,49		21.303,49
Impuesto al automotor Atrasados	0,00	0,00		76.055,81		76.055,81
Impuesto Inmobiliario	811.000,00	811.000,00		684.023,97		-126.976,03
Impuesto Inmobiliario Atrasados	0,00	0,00		146.055,65		146.055,65
Tasas Municipales	1.022.900,00	1.022.900,00		1.376.662,96		353.762,96
Alumbrado y Limpieza	649.000,00	649.000,00		566.124,61		-82.875,39
Control, Salubridad e Higiene	279.000,00	279.000,00		245.518,33		-33.481,67
Diversiones y Espectáculos Públicos	0,00	0,00		1.690,00		1.690,00
Ambulancia y Piso	28.000,00	28.000,00		49.487,90		21.487,90
Servicio Inspección Sanitaria	0,00	0,00		105,00		105,00
Actuaciones Administrativas	25.500,00	25.500,00		79.650,85		54.150,85
Licencia de Remis	23.400,00	23.400,00		41.985,00		18.585,00
Alumbrado y Limpieza Atrasadas	18.000,00	18.000,00		100.907,35		82.907,35
Control, Salubridad e Higiene Atrasadas	0,00	0,00		67.574,57		67.574,57
Planes de Pago Vigentes	0,00	0,00		162.277,77		162.277,77
Planes de Pago Atrasados	0,00	0,00		61.341,58		61.341,58
Contribución de Mejoras	220.000,00	220.000,00		0,00		-220.000,00
Pavimento	220.000,00	220.000,00		0,00		-220.000,00
Otras Contribuciones	372.100,00	372.100,00		409.979,11		37.879,11
Publicidad y Propaganda	10.000,00	10.000,00		3.458,96		-6.541,04
Cementerio	24.000,00	24.000,00		30.433,51		6.433,51
Ocupación Espacio Público	121.000,00	121.000,00		193.670,06		72.670,06
Construcción Obras Privadas	62.600,00	62.600,00		46.500,94		-16.099,06
Expedición Carnets	118.500,00	118.500,00		135.915,64		17.415,64
Otros	36.000,00	36.000,00		0,00		-36.000,00
De Otras Jurisdicciones	4.894.475,00	5.734.475,00		5.976.462,31		241.987,31
Cop. De Impuestos Nacionales y Prov.	4.289.475,00	5.129.475,00	Cop. Prov.	1.579.825,65		-3.549.649,35
Cop. De Impuestos Nacionales y Prov.	605.000,00	605.000,00	Cop. Nac.	4.321.636,66		3.716.636,66
	0,00	0,00	Anticipo	75.000,00		75.000,00
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	786.600,00	786.600,00		1.115.737,32		329.137,32
Regalias	180.600,00	180.600,00		281.682,00		101.082,00
Multas	48.000,00	48.000,00		59.055,32		11.055,32
Concesiones	10.000,00	10.000,00		0,00		-10.000,00
Otros	548.000,00	548.000,00		775.000,00		227.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		1.122.495,98		1.122.495,98
De la Administración Central Pcial.	0,00	0,00		924.279,20		924.279,20
De la Administración Central Municipal	0,00	0,00		148.923,30		148.923,30
Recupero de Obras Públicas	32.800,00	32.800,00		49.293,48		16.493,48
RECURSOS DE CAPITAL	1.767.620,00	1.767.620,00		3.677.264,95	24,21	1.909.644,95
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1.767.620,00	1.767.620,00		3.677.264,95		1.909.644,95
De la Administración Central Provincial	1.767.620,00	1.767.620,00		3.547.264,95		1.779.644,95
De la Administración Central Nacional				130.000,00		130.000,00
INCREMENTO DE PASIVOS	132.000,00	132.000,00		0,00		-132.000,00
Cuentas a Pagar de corto plazo	132.000,00	132.000,00		0,00		-132.000,00

Municipalidad de Cerrillos
Presupuesto y Ejecución de Gastos - Ej. 2.010

ANEXO II

CONCEPTO	PRESUPUESTO Según O. 215/09 (19/11/09)	PRESUPUESTO Según R. 935/10 (30/09/10)	Modif. Presup. Resol. 1229/10 (30/12/10)	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2010	Ejecución X Partidas	% X Cuentas	% X Partidas	Ejecución X Rubro	% X Rubros	TOTAL EJECUTADO	Monto de Variación
GASTOS	10.619.495,00	11.459.495,00		11.456.664,21				100%		15.242.270,10	3.783.605,89
Gastos Corrientes	7.819.950,00	8.589.950,00		8.572.249,21				100%	9.747.869,09	63,95	1.175.619,88
Personal	5.964.350,00	5.964.350,00		5.964.350,00	7.139.969,88	100%	73,24				
Permanente	2.355.896,78	2.355.896,78		2.355.896,78	3.433.970,70	48,10					1.078.073,92
Contratado	2.105.699,36	2.105.699,36		2.105.699,36	1.791.949,74	25,10					-313.749,62
SAC/ Contr.	1.149.586,06	1.149.586,06		1.149.586,06	1.503.589,17	21,05					354.003,11
Asig. Famil.	353.167,80	353.167,80		353.167,80	407.045,12	5,70					53.877,32
Benef. Comp.				-	3.415,15	0,05					3.415,15
											-
Bienes de Consumo	871.000,00	1.111.000,00		1.043.736,99	1.043.736,99	100%	10,71				-
Productos Alimenticios	63.600,00	63.600,00	-31.230,00	32.300,21	32.300,21	3,09					-
Textiles Vestuario	20.000,00	30.000,00	3.500,00	33.451,42	33.451,42	3,20					-
Papelaria e Impresos	27.900,00	27.900,00	-5.317,00	22.562,94	22.562,94	2,16					-
Productos de cuero	36.500,00	36.500,00	10.177,00	46.668,34	46.668,34	4,47					-
Prod. Químicos,Comb y L	432.500,00	612.500,00	16.480,00	628.870,17	628.870,17	60,25					-
Productos minerales	70.000,00	70.000,00	-58.500,00	11.474,16	11.474,16	1,10					-
Productos metálicos	30.000,00	30.000,00	-2.420,00	27.545,32	27.545,32	2,65					-
Minerales	37.500,00	37.500,00	-20.338,00	17.160,47	17.160,47	1,65					-
Otros Bienes	153.000,00	203.000,00	20.721,00	223.703,96	223.703,96	21,43					-
											-
Servicios no Personales	964.600,00	1.514.600,00		1.504.102,22	1.504.102,22	100%	16,03				-
Servicios Básicos	160.300,00	170.300,00	-9.845,00	160.430,41	160.430,41	10,26					-
Alquileres y Derechos	52.700,00	152.700,00	-18.031,00	134.665,66	134.665,66	8,61					-
Mantenimiento	113.500,00	163.500,00	-4.410,00	159.072,96	159.072,96	10,17					-
Servicios T. Y Prof.	226.400,00	261.400,00	-13.202,00	248.114,22	248.114,22	15,86					-
Servicios C. y Finan.c.	81.400,00	194.400,00	21.520,00	215.865,63	215.865,63	13,80					-
Serv. Contrat. A 3ros.	179.000,00	179.000,00	-19.740,00	159.167,26	159.167,26	10,18					-
Pasajes y Viáticos	24.500,00	34.500,00	-6.290,00	28.111,20	28.111,20	1,80					-
Impuestos y Tasas	18.000,00	28.000,00	-5.770,00	22.117,55	22.117,55	1,41					-
Otros Servicios	128.800,00	330.800,00	105.825,00	436.617,33	436.617,33	27,91					-
Bienes de Uso	1.866.845,00	1.866.845,00		1.866.845,00	618.573,99			618.573,99	4,06		-1.248.271,01
Construcciones	1.783.845,00	1.783.845,00		1.783.845,00	172.859,83						-1.610.985,17
Maquinaria y Equipo	67.000,00	67.000,00		67.000,00	418.878,58						351.878,58
Equipo de Seguridad	15.000,00	15.000,00		15.000,00	26.335,58						11.335,58
Libros y Revistas	1.000,00	1.000,00		1.000,00	500,00						-500,00
Transferencias	798.700,00	868.700,00		885.570,00	4.745.145,33			4.745.145,33	31,13		3.859.575,33
Al sector privado - Ctes.	163.700,00	233.700,00	16.870,00	250.570,00	250.540,09						-29,91
Al sector privado - Cap.	30.000,00	30.000,00		30.000,00	106.329,15						76.329,15
Al sector público - Munic	605.000,00	605.000,00		605.000,00	945.742,02						340.742,02
Al sector público - Nacional				-	133.990,12						133.990,12
Al sector público - Provincial				-	3.308.543,95						3.308.543,95
Servicios de la Deuda	134.000,00	134.000,00		134.000,00	130.681,69			130.681,69	0,86		-3.318,31

SALTA, 09 de Agosto de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 75

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3327/12 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad – Ejercicio 2010 - Municipio de Cerrillos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que tuvo como objetivo: a) Evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; b) Evaluar el Estado de Situación de la Tesorería; c) Evaluar el Estado de la Deuda Pública y d) Evaluar la Gestión de los Bienes de Uso - Período auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código I-01/12 del mencionado Programa;

Que con fecha 06 de agosto de 2.013 el Área de Control N° I emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Cerrillos;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas por el ente auditado;

Que en fecha 06 de agosto de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 75

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que tuvo como objetivo: a) Evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos; b) Evaluar el Estado de Situación de la Tesorería; c) Evaluar el Estado de la Deuda Pública y d) Evaluar la Gestión de los Bienes de Uso - Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 287 a 345 del Expediente N° 242-3327/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco